



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00205 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Gabriel Fernando del Sagrado Corazón Moreno Gaviria
Demandado	Bananera Zulemar S.A.S.
Decisión	Requiere gestión de notificación

Conforme al artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad en el presente proceso, encontrándose que, a la fecha, obran cargas procesales del resorte de la parte demandante pendientes de realizar sin las cuales no es posible dar continuidad al trámite adelantado.

En razón de lo anterior, se ordena requerir a la parte demandante para que, conforme le fue ordenado en auto del 08 de junio de 2023¹, proceda a realizar la notificación de la demanda a la parte ejecutada –misma que, conforme a la normatividad vigente, podrá realizarse siguiendo lo indicado en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, aportando en cualquier caso, las constancias de envío y entrega de las notificaciones realizadas emitidas por una empresa postal certificada como acreditación de su gestión.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) al tenor de lo decantado en el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

¹ Archivo 03 cuaderno principal – expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c050919cd2d07b80ef66be0d3b3f387e24a5d2fb1e4d99425d0deec09364a56**

Documento generado en 28/08/2023 01:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>